



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México ° Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

3 DE ABRIL DE 2007

No. 55

Í N D I C E **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2007 2

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL 4
- ◆ ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE 5

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ EDUCATIVA MONITOR, S.A. DE C.V. 6
- ◆ ADMINISTRADORA DE RECURSOS HERNÁNDEZ, S. C. 7
- ◆ **EDICTOS** 8

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2007

El Gobierno del Distrito Federal a través del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer su Programa Anual de Obra Pública para el año 2007.

M E T A S	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA CANTIDAD	M O N T O (EN PESOS)
PROGRAMA DE AGUA POTABLE			
Realizar la reposición de pozos en el valle de México y Cuenca del Lerma.	Pozo	29.0	159,500,000.00
Construir plantas de bombeo y potabilizadoras.	Planta	4.0	30,000,000.0
Ampliar y mantener plantas de bombeo y potabilizadoras	Planta	1.0	20,000,000.00
Construir líneas de conducción y red de agua potable	Kilómetro	26.580	140,000,000.00
Rehabilitar líneas de conducción y red de agua potable	Kilómetro	404.672	379,895,970.00
Apoyar la ejecución del Programa de Saneamiento de la Cuenca del Valle de México. (*)	Acción	1.0	602,263,161.00
Instalar medidores para registrar el consumo domiciliario de agua	Medidor	2,500.0	5,000,000.00
Proporcionar el mantenimiento al parque de medición	Medidor	50,000.0	25,000,000.00
Construir y ampliar la infraestructura para el sistema de agua potable	Obra	3.0	22,800,000.00
Realizar obras para la sectorización de la red de agua potable	Sector	83.0	201,160,257.00

PROGRAMA DE DRENAJE Y TRATAMIENTO			
Construir infraestructura para el sistema de drenaje.	Obra	8.660	256,794,239.00
Realizar mantenimiento electromecánico a la infraestructura del sistema de drenaje.	Equipo	575.0	182,435,671.00
Apoyar la ejecución de las obras para el Saneamiento de la Cuenca del Valle de México. (*)	Acción	1.0	597,736,839.00
Desazolver y rectificar lagos y cauces en el perímetro del Lago de Texcoco	M ³	814,218.0	46,600,000.00
Desazolver y rehabilitar lagunas, lagos, cauces, ríos, canales, presas y Barrancas.	M ³	317,000.0	60,742,683.00
Realizar obras complementarias al sistema de drenaje	Acción	1.0	20,000,000.00
Ampliar y rehabilitar plantas de tratamiento y bombeo de agua residual	Planta	4.570	211,358,000.00
T O T A L			3,006,986,820.00

(*) Nota: Los recursos de estas actividades serán transferidos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implican compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
MÉXICO, D. F. A 23 DE MARZO DEL AÑO 2007
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ING. JAIME E. SANCHO Y CERVERA
RÚBRICA
(Firma)

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL

ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracción 4, 17 y 31 fracción I y fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción III y XLIV de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal; y 26 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Transportes del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, integran la administración centralizada del Distrito Federal.

Que al frente de cada Secretaría de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso, por los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Área Departamental; así como los demás servidores públicos que se establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.

Que la Administración Pública del Distrito Federal; mediante la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene facultades para suscribir convenios dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que a la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a todas las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Distrito Federal, así como aquella que es impartida por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios.

Que atendiendo los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que rigen la actuación de la Administración Pública Local se ha considerado la necesidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas que rigen en el transporte público, mediante la suscripción de convenios.

Que en base a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

ÚNICO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal; dentro del ámbito de su competencia, la facultad de suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Centros Prestadores de Servicios que imparten los Cursos de Capacitación, así como los que aplican las Evaluaciones Médicas Integrales a los operadores del servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito Federal, para la obtención de Licencia Tarjetón tipo "B".

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del C. Secretario de Transportes y Vialidad a los diecinueve días del mes de marzo de 2007.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracción 4, 17 y 31 fracción I y fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción III y XLIV de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal; y 26 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Transportes del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, integran la administración centralizada del Distrito Federal.

Que al frente de cada Secretaría de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso, por los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Área Departamental; así como los demás servidores públicos que se establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.

Que la Administración Pública del Distrito Federal; mediante la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene facultades para suscribir convenios dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que a la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a todas las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Distrito Federal, así como aquella que es impartida por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios.

Que atendiendo los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que rigen la actuación de la Administración Pública Local se ha considerado la necesidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas que rigen en el transporte público, mediante la suscripción de convenios.

Que en base a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

ÚNICO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Transporte; dentro del ámbito de su competencia, la facultad de suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Centros Prestadores de Servicios que imparten los Cursos de Capacitación, así como los que aplican las Evaluaciones Médicas Integrales a los operadores del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, carga y especializado en todas sus modalidades del Distrito Federal, para la expedición de Licencia Tarjetón tipos "C", "D" y "E".

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del C. Secretario de Transportes y Vialidad a los diecinueve días del mes de marzo de 2007.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

SECCIÓN DE AVISOS**EDUCATIVA MONITOR, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de septiembre de 2005, se acordó la Disolución de la Sociedad, por lo que con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación, no existiendo remanente alguno a ser reembolsado a los socios.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006**ACTIVO****CIRCULANTE**

CLIENTES Y OTROS DEUDORES	\$0
BANCOS	\$0
ESTIMACIÓN CUENTAS INCOBRABLES	\$0
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$0

SUMA EL ACTIVO	\$0
----------------	-----

PASIVO

CRÉDITOS BANCARIOS	\$0
PROVEEDORES	\$0
ACREEDORES DIVERSOS	\$0
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0

SUMA EL PASIVO	\$0
----------------	-----

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$0
RESERVA LEGAL	\$0

SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL SOCIAL	\$0
------------------------------------	-----

México, D.F. a 11 de diciembre de 2006

(Firma)

JOSÉ LOZANO VERGARA
LIQUIDADOR

Administradora de Recursos Hernández, S. C.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006****ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	_____0		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		_____0	
TOTAL ACTIVO			=====0

PASIVO A CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR	_____0		
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		_____0	
TOTAL PASIVO			=====0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	_____0		
TOTAL DE CAPITAL		_____0	
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL			=====0

De conformidad con el Balance anterior, los socios no recibirán cantidad alguna por concepto de remanentes.

Los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición del liquidador en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente.

México, D. F., 26 de marzo de 2007.

(Firma)

Sr. José Luis Calderón Bautista

E D I C T O S**EDICTO**

MONSERRAT BOJORGES FLORES.-----

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 330/2006, PROMOVIDO POR GALLARDO ACOSTA MANUEL EN CONTRA DE BBVA BANCOMER, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENO NOTIFICAR POR ESTE CONDUCTO, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A SUS INTERESES; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO PERDERA SU DERECHO, AL EFECTO, QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA "B" LAS COPIAS DE TRASLADO.

MEXICO, D.F. A 26 DE FEBRERO DEL 2007
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
 (Firma)
 LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA.

(Al margen izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juscado 48° de lo Civil.- Secretaria "A".- expediente 69/2001.- "2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS DON BENITO JUÁREZ GARCÍA.")

EDICTO

NOTIFICACION A: ANDRES RICO PUEBLA

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEREZ SANDOVAL BASILIO ALFONSO en contra de JAIME JUAN PAYA BASTERRA, expediente número 69/2001, Secretaria "A", el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete ordeno notificarle el siguiente auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a diez de diciembre del dos mil tres.- A sus autos el escrito de cuenta del endosatario en procuración de la parte actora y toda vez que su contraria no desahago la vista que se le mando dar por auto de diecinueve de noviembre del año en curso como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio publíquese en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, por dos veces de tres en TRES DÍAS al acreedor ANDRES RICO PUEBLA, el auto de Primero de julio del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe."; así como el auto que la letra dice: México, Distrito Federal a Primero de julio del dos mil tres.- A sus autos el escrito de cuenta del endosatario en procuración de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes que acompaña y toda vez que del mismo se desprenden acreedores hágaseles saber por medio de NOTIFICACION PERSONAL, el estado de ejecución del presente juicio para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la Materia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy Fe."; lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 09 de marzo del 2007.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
 (Firma)
 LIC. CATALINA LIRA CAMACHO

(Al margen central izquierdo un sello ilegible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL. BOLETIN JUDICIAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

**COMERCIALIZADORA, RECICLABLES Y SERVICIOS DEL
VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 09/2007-A, SEGUIDO POR SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CONTRA COMERCIALIZADORA, RECICLABLES Y SERVICIOS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:

“México, Distrito Federal, doce de enero de dos mil siete.

Vista la demanda que presenta **Sistema de Transporte Colectivo**, por conducto de quien se ostenta como su apoderada **Norma Esther Escotto Rodríguez**, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial diecisiete mil quinientos setenta y nueve, de cinco de octubre de dos mil cinco, del protocolo del notario público doscientos doce del Distrito Federal; asimismo, como lo solicita, se tiene también como apoderados de la citada actora a **María López Savín, Yadira Patricia Hernández Nájera, Silvia Angélica Ramírez Luévano, Luis Fernando Rosales Ochoa, Aldo Reyes Cortés, Mayra Guadalupe Márquez Hernández y Claudia Garcés Coronel**, en términos del citado documento y como lo solicita previo cotejo y compulsas que se haga con la copia simple que exhibe, devuélvase a la ocurrente por conducto de persona autorizada, previa comparecencia que se asiente en autos para debida constancia; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro **09/2007-A**.

Téngase al actor demandando en la vía ordinaria mercantil de **Comercializadora Reciclables y Servicios del Valle, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en avenida Fresno, manzana uno, lote uno, , colonia Potrero Chico, entre avenida Central y avenida del Canal, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

“A).- **El pago de la cantidad de \$137,244.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, la cual se reclama por concepto de penas convencionales derivadas del incumplimiento a lo pactado en el Contrato STC-GAS-02/2006 que del demandado celebró con el actor en fecha 10 de Marzo de 2006.**”...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de la demandada **Comercializadora Reciclables y Servicios del Valle, sociedad anónima de capital variable**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **líbrese exhorto** al Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, con plenitud de jurisdicción, se sirva notificarle este proveído y con las copias de la demanda y anexos le corra traslado y emplace a juicio para que en **nueve días**, formule su contestación a la demanda y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, se apercibe a la demandada que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene al actor exhibiendo diversos anexos que acompaña a su demanda.

Con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos, así como para recoger toda clase de documentos y valores, a las personas que indica, de conformidad con el penúltimo párrafo, del mencionado artículo y ordenamiento; sin lugar ha tener por autorizadas a los profesionistas que indica, toda vez que no acreditan ser peritos en la materia con el documento idóneo para ello.

Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama la ocursoante son obligaciones contraídas con **posterioridad** a la vigencia del decreto de **trece de junio de dos mil tres**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente al actor y por exhorto a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. **Doy fe.**”

“México, Distrito Federal, veintidós de febrero de dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda el asunto del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada **Comercializadora Reciclables y Servicios del Valle, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la demandada en cita por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia simple de demanda y anexos para correr traslado.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora **Sistema de Transporte Colectivo**, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Roviroso esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoja los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos mencionados, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de doce de enero de dos mil siete, así como del presente por todo el tiempo de la notificación.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2ª./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II Y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada Comercializadora, Reciclables y Servicios del Valle, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaría que autoriza. **Doy fe.**

México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil siete.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

THELMA AURORA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

IMGM



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • Capital en Movimiento

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana	403.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.